



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

FORMATO DE QUEJA

* Nombre:	<input type="text"/>
* Ocupación:	<input type="text"/>
* Nacionalidad:	<input type="text"/>
* Edad:	<input type="text"/>
Género:	Masculino <input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/>
* Grado de estudios:	<input type="text"/>
* Dirección:	<input type="text"/>
* Colonia:	<input type="text"/>
* Código postal:	<input type="text"/>
* Municipio:	Chapultepec
* Teléfono:	<input type="text"/>
* Correo electrónico:	<input type="text"/>

* ¿Qué persona es la víctima o la afectada?
<input type="text"/>
* Autoridades o servidores públicos que considera violaron sus derechos humanos.
<input type="text"/>
* Describa los hechos que considera violaron sus derechos humanos.
<input type="text"/>





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Para brindarle un mejor servicio, de tener alguna discapacidad la víctima o afectado, señalar de que tipo:

AVISO DE PRIVACIDAD.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del municipio de Chapultepec, para dar seguimiento a los trámites y/o servicios solicitados, en caso de no proporcionar estos datos esta unidad administrativa estará limitada para dar continuidad a lo solicitado, conforme al artículo 147k fracciones I, XII y XVI, de la ley Orgánica Municipal del Estado de México. Para el tratamiento de los datos personales, estos únicamente serán resguardados y utilizados para elaborar estadísticas y en su caso proponer a la autoridad municipal la adopción de políticas públicas.

I. La denominación del responsable.

Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Chapultepec.

II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

A) Nombre del Administrador: Cesar Rene Albarrán Urbina

B) Cargo: Defensor Municipal de Derechos Humanos

C) Área o Unidad Administrativa: Ayuntamiento de Chapultepec.

De igual manera y con base a lo establecido en el artículo 12 fracción X del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, corresponde a los titulares de las unidades administrativas garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en su posesión, de conformidad con la normatividad aplicable.





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Para los particulares: nombre, nacionalidad, edad, género, fotografía, ocupación, grado de estudios, correo electrónico, domicilio (calle y número, colonia, código postal, población, municipio y calles entre las que se encuentra el inmueble) y teléfono.

Para los servidores públicos: nombre, cargo, fotografías dependencia y datos de localización (domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico oficial).

Asimismo, se puntualiza que el único dato sensible que se solicita en el presente formato de queja, es lo relacionado con el grupo vulnerable al que pertenece, es decir, si es migrante, indígena, de la tercera edad, VIH, general de quejas, atención a periodistas, discapacitados, víctimas del delito, sistema penitenciario, cárcel municipal, o atención a la familia.

Estos datos estarán en resguardo del servidor público arriba mencionado y serán transferibles solamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos o a alguna Autoridad Judicial, a solicitud de las mismas, no se podrán transferir a dependencias de la administración pública en sus tres niveles de gobierno, ni a particulares.

Las modificaciones, actualizaciones y/o restricciones de los datos personales asentados en los formatos de queja, sólo se realizarán si hay procedencia de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (Derechos ARCO), por lo que se hará efectiva siempre y cuando el titular o su representante legal acrediten su identidad o su representación, respectivamente y se haga la solicitud a través de los siguientes medios:

Personal: Palacio Municipal, ubicado en la Calle Independencia No. 300, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México C. P. 52240, directamente en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Teléfono: (722) 2630855 pidiendo comunicación con el Defensor Municipal de Derechos Humanos

Electrónica: a través de la página de este Organismo: <http://chapultepec.gob.mx/gobierno>; mediante el correo municipal: chapultepec.2019.2021@gmail.com; o el email personal: cesaralbarran1@gmail.com; en todos los casos el documento será en atención al Lic. en Psic. Cesar René Albarrán Urbina Defensor Municipal de Derechos Humanos-



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

IV. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

La entrega de los datos personales es obligatoria, toda vez que el artículo 39 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece los elementos y/o datos que debe contener una queja al momento de presentarse.

V. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

La finalidad del tratamiento para estar en posibilidad de iniciar una queja o bien para proporcionar una asesoría, con motivo de posibles violaciones a derechos humanos, que por acción u omisión de carácter administrativo, pudieran haber incurrido servidores públicos del ámbito estatal o municipal, dando cumplimiento a las atribuciones establecidas en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; así como, 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; que cita los principios bajo los cuales se rigen los procedimientos ante esta Comisión, destacando el principio de inmediación, que se refiere al contacto que existe entre personal del Organismo con los usuarios; por lo que, siguiendo lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios el consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, será otorgado mediante su nombre y firma o huella digital.

b) Generar estadísticas.

VI. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo tanto, en el caso de la sistematización en el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, una vez que el



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
GOBIERNO QUE RECUERDA, TRABAJA Y TRANSFORMA
2019 - 2021



DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

procedimiento concluya, los datos de los servidores públicos podrán ser considerados no confidenciales. Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

